

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL informó que no cuenta con peritos idóneos en la materia requerida por la solicitante.

En la fecha, **12 DE OCTUBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA - DICTAMEN PERICIAL
SOLICITANTE: DANIELA PARRA MARÍN C.C. 1.053.836.662
RADICADO: 1700140030102023-00304-00

Vista la constancia que antecede, se incorpora al expediente y pone en conocimiento de la parte solicitante, la respuesta allegada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL informando que no cuentan con peritos en el área de ortopedia y traumatología.

Sobre el particular, debe partir por señalarse que este Despacho le dio trámite a la solicitud inicialmente elevada con el fin de garantizar su derecho constitucional al acceso a administración de justicia. Posteriormente, se libraron los ordenamientos de rigor, en primera medida al galeno HERMÁN GÓMEZ GIRALDO quien declinó su nombramiento dada la inexperiencia en la rendición de dictámenes periciales; acto seguido, se libró requerimiento a una institución pública, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, a efectos de atender lo solicitado por la señora DANIELA PARRA MARÍN, quien igualmente señaló carecer de peritos en la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que por parte de este Juzgado se procuró por llevar a cabo el objeto de la solicitud, y asimismo, que ésta se encuentra motivada en una posterior demanda de responsabilidad médica; por lo tanto, a efectos de no hacer nugatorio el acceso a la administración de justicia de la accionante, considera este Despacho prudente dar por terminado el presente trámite,

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

ante la ausencia de perito idóneo en la materia, para que la solicitante pueda desplegar las acciones civiles por responsabilidad médica, dentro del término legal sin que se configuren en su contra las figuras jurídicas de prescripción y/o caducidad; y así, en el marco de dicho proceso, a la luz de lo dispuesto en el artículo 229 del Código General del Proceso, solicite la experticia que ocupa el presente asunto dentro del mismo trámite para el que se pretende constituir la prueba anticipada.

Por lo tanto, se dispone el **ARCHIVO** del presente asunto, dada la imposibilidad de practicar la prueba de forma anticipada, ante la inexistencia de médicos peritos que la puedan llevar a cabo; y, a efectos de que la solicitante pueda acudir a las instancias legales para dirimir su controversia por responsabilidad médica.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 167 del 13 de octubre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37e2a149583f9c83f1e837f0c83945078c03ff00fedd1a03fdf7d9d6459fcb32

Documento generado en 12/10/2023 09:41:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>